



MARIO DELGADO ECHEVERRY E HIJOS SAS
IP LAWYERS

BOGOTA - COLOMBIA

AK. 24 No. 37 31 Of. 202
TEL. (571) 2444096 – 3690624 –
2444938 - Fax (571) 2442496
E-mail: mde@mdelaw.com
MIEMBROS
INTA – ASIP – AIPPI – ACPI
AAPI – ABPI – ABAP

Bogotá, 16 de mayo de 2017

Señor
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Ciudad

REFERENCIA: Expediente No. 16-175114
TÍTULO: COMPOSICIÓN ACUOSA PARA CÁPSULA DURA, Y CÁPSULA DURA PRODUCIDA USANDO LA MISMA
SOLICITANTE: LOTTE FINE CHEMICAL CO., LTD.
TRÁMITE: RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE FORMA OFICIO N°406

JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS, en mi condición de apoderado de la sociedad **LOTTE FINE CHEMICAL CO., LTD.**, dentro del término legal y luego de haber solicitado prórroga para dar respuesta al oficio de la referencia, presento respuesta a la acción oficial notificada mediante el oficio No. **406 del 16 de enero de 2017**, en los siguientes términos:

PODER

- Debe allegar el poder otorgado.

Se adjunta el poder.

TÍTULO

- El título no corresponde con el objeto de la solicitud.

De acuerdo con la sugerencia del Examinador, se modifica el título de la siguiente manera:

“COMPOSICIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE CÁPSULAS QUE COMPRENDEN HIDROXIPROPILMETILCELULOSA, ETANOL, POLIETILENGLICOL O PROPILENGLICOL Y AGUA”

Visite nuestra página web: www.mdelaw.com



MARIO DELGADO ECHEVERRY E HIJOS SAS
IP LAWYERS

BOGOTÁ - COLOMBIA

AK. 24 No. 37 31 Of. 202
TEL. (571) 2444096 – 3690624 –
2444938 - Fax (571) 2442496
E-mail: mde@mdelaw.com
MIEMBROS
INTA – ASIPI – AIPPI – ACPI
AAAPI – ABPI – ABAPI

REIVINDICACIONES

- *Las reivindicaciones 1 a 7 no están debidamente sustentadas en la descripción porque de las definiciones de “un éter de celulosa soluble en agua”, “un glicol” y “un alcohol inferior seleccionado entre etanol, metanol, isopropanol y butanol” se obtiene un gran número de procedimientos, muchos de los cuales no están ejemplificados dentro del capítulo descriptivo, se sugiere restringir la solicitud a una razonable generalización del tipo de procedimientos que han sido sintetizados o probados, es decir, que se encuentran debidamente sustentados.*
- *Las reivindicaciones deben definir la materia a proteger por sus características técnicas esenciales, en el caso de las reivindicaciones 1 a 4 se encuentra la expresión “soluble en agua” que corresponde a un resultado a alcanzar y no una característica técnica esencial de la invención, por lo que se sugiere a la solicitante excluir este tipo de expresiones del capítulo reivindicatorio.*

En procura de superar las objeciones planteadas por ese Despacho y siguiendo las sugerencias del examinador, el solicitante desea hacer las siguientes precisiones:

Con todo respeto el solicitante discrepa del Examinador y considera que la generalización de las reivindicaciones a partir de una serie de ejemplos concretos es razonable y el experto puede predecir sin duda que es posible hacer la extensión reivindicada. En concreto con respecto al tipo de alcohol inferior, estos se definen en la reivindicación 1 como seleccionados de una lista corta de alcoholes inferiores. De acuerdo con la presente invención, tal como se enseña en la solicitud (pág. 5, l. 16-18) el alcohol se utiliza para ayudar en la licuefacción (disolución) del éter de celulosa soluble en agua en la composición acuosa para una cápsula dura. En consecuencia, creemos sinceramente que un experto consideraría sin duda y que la acción del etanol, también la puede llevar a cabo cualquiera de los alcoholes inferiores de la lista, la cual es realmente predecible. Es decir, la generalización se considera razonable.

Con respecto a la expresión “un éter de celulosa soluble en agua”.

En el mismo sentido que se ha expuesto en relación al término “alcoholes inferiores”, se considera que aunque la solicitud no ejemplifique otros éteres de celulosa solubles en



MARIO DELGADO ECHEVERRY E HIJOS SAS
IP LAWYERS

BOGOTA - COLOMBIA

AK. 24 No. 37 31 Of. 202
TEL. (571) 2444096 – 3690624 –
2444938 - Fax (571) 2442496
E-mail: mde@mdelaw.com
MIEMBROS
INTA – ASIPI – AIPPI – ACPI
AAAPI – ABPI – ABAPI

agua, a parte de la hidroxipropilmetilcelulosa, creemos sinceramente que un experto consideraría sin duda como predecible, que la acción o efecto de la hidroxipropilmetilcelulosa también la puede llevar a cabo cualquiera otro éter de celulosa que sea soluble en agua.

Con respecto a esta expresión, “soluble en agua” objetada porque en opinión del Examinador se considera un “resultado a alcanzar” el solicitante manifiesta lo siguiente:

El concepto de “resultado a obtener” se trata en la Guía para el Examen de patentes de Colombia Mayo 2012, en el apartado 2.6.5.8 y se aplica a reivindicaciones que se definen por el resultado a alcanzar, como sería el caso del Ejemplo ahí indicado: “aparato de destilación caracterizado porque tiene un rendimiento del 99%”, sin que la reivindicación defina los elementos del aparato que permiten alcanzar dicho rendimiento.

Pero la “solubilidad” de una sustancia no es un resultado a alcanzar; es un parámetro que caracteriza la propia sustancia, como la viscosidad o punto de ebullición, etc., propiedades físico-químicas que se miden, y sirven para su caracterización.

Con respecto al término “glicol”, señalamos en primer lugar que en la presente invención, cuando se usa un glicol junto con el alcohol inferior, se puede minimizar la concentración del alcohol inferior, mejorando así la solubilidad del éter de celulosa.

El papel del glicol resulta de la presencia de al menos dos grupos hidroxilo en el glicol. Por lo tanto, mientras se use un glicol, los efectos debidos a los grupos hidroxilo, se consigue de igual modo. En consecuencia, creemos sinceramente que un experto consideraría sin duda y que la acción del glicol ejemplificado, también la puede llevar a cabo cualquier glicol alternativo, cuya acción/efecto es realmente predecible. Es decir, la generalización se considera razonable.

Teniendo en cuenta las modificaciones realizadas en las reivindicaciones, así como la argumentación indicada en el presente escrito, se ruega sean reconsideradas y retiradas las objeciones emitidas por el Examinador.

En vista de las modificaciones efectuadas es evidente que los cambios efectuados cumplen con los lineamientos establecidos en el artículo 34 de la Decisión 486.



MARIO DELGADO ECHEVERRY E HIJOS SAS
IP LAWYERS

BOGOTA - COLOMBIA

AK. 24 No. 37 31 Of. 202
TEL. (571) 2444096 – 3690624 –
2444938 - Fax (571) 2442496
E-mail: mde@mdelaw.com
MIEMBROS
INTA – ASIPI – AIPPI – ACPI
AAAPI – ABPI – ABAPI

ANEXO

- Poder

PETICIÓN

Basándonos en los argumentos expuestos, el solicitante considera que la totalidad de las objeciones presentadas por el Examinador han sido superadas, y que el nuevo capítulo reivindicatorio cumple con el requisito de claridad. En consecuencia, solicito a esa Superintendencia proceder a estudiar la patentabilidad de la invención según el capítulo reivindicatorio adjunto a este memorial.

Atentamente,

JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS

C.C. No. 19.270.955 Bogotá

T.P. No. 43.308 C.S.J.

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Correspondencia a Nivel Mundial



Bogotá D.C. - Colombia
Avda. 22 Park Way No. 37 – 31 Of. 202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com

Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Miembros ACPI – ASIP – AIPPI

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

The Undersigned **Juan Pedro Vallejo López**, citizen, adult and living in **Paseo de la Castellana 93, 28046 Madrid**, Spain, in my position of legal Representative of the company **LOTTE FINE CHEMICAL CO., LTD** with headquarters in **19, Yeocheon-ro 217 beon-gil, Nam-gu, Ulsan 44714** which was initially incorporated at **KR**, grant ample an sufficient power of attorney to: **JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS** and/or **CLEMENCIA DELGADO VILLEGAS**, attorneys, adults, residing in Bogotá (Colombia), so that on our behalf and representation, carry out in Colombia and in any other Countries all types of errands an especial procedures for the registration and renewal of all kinds of Product and Service trademarks, deposits of name and commercial logotype, industrial models and drawings, invention patents, utility models, Integrated circuits, name of domain, Copyrights, plant varieties, agricultural, veterinary and sanitary registries, capacity certificates, renewal, modification, transfer, assignment and expansions and to be responsible as general attorneys, for the supervision of all matters related to industrial and Intellectual property, being empowered to present and withdraw objections, to present appeals, to request testimonies, to receive documents, to pay legal fees, to approve exploitations, to agree on transactions on trademark agreements with third parties of legal entities, to abandon action, to substitute and to carry out all the necessary actions before any administrative authority of the aforementioned purposes' in the event that such procedures shall be transferred unto a judicial field, the legal representatives are authorized to act as plaintiff or defendant before the competent authorities, having an ample power to settle, to submit to arbitration, to waive, to present appeals and all other necessary special faculties.

For that purpose, I kindly request to gran ample powers to our attorneys, who shall be able to exercise the functions independently or collectively.

The present power of attorney revokes and cancels any other previous powers of attorney given by the Company in the territory of the Colombian Republic.

Sincerely,

Juan Pedro Vallejo López
ID Card No. 33501382-L
issued in Madrid, Spain

Atentamente se dirige a usted **Juan Pedro Vallejo López** mayor de edad y residente en **Paseo de la Castellana 93, 28046 Madrid**

para manifestarle que en mi condición de Representante legal de la firma **LOTTE FINE CHEMICAL CO., LTD** domiciliada en **19, Yeocheon-ro 217 beon-gil, Nam-gu, Ulsan 44714** y constituida inicialmente en **Corea**, confiero poder general, amplio y suficiente a los Dres. **JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS**, y/o **CLEMENCIA DELGADO VILLEGAS**, Abogados, mayores y vecinos de Bogotá, D.C. (Colombia), para que en nuestro nombre y representación adelanten en Colombia y en otros países toda clase de diligencias y procedimientos especiales para el Registro y Renovación en su Despacho, de toda clase de Marcas de Producto y Servicio, Depósitos de Nombre y Enseña Comercial, Diseños Industriales y Patentes de Invención, Patentes modelo de Utilidad, Esquemas de Circuitos integrados, Nombres de dominio, Derechos de Autor, Variedades vegetales, registros agrícolas, veterinarios y sanitarios, certificados de capacidad, renovación, modificación, traspaso y ampliación de los mismos y atiendan como Apoderados generales todo asunto referente a la Propiedad Industrial e intelectual, quedando facultados para presentar y retirar Oposiciones, interponer recursos, solicitar testimonios, recibir documentos, cancelar costos legales, probar explotaciones, aceptar transacciones, llegar a acuerdos marcarios con terceras personas o entidades jurídicas, desistir, sustituir y hacer cuanto fuere necesario ante cualquier autoridad administrativa para los fines arriba indicados; y en caso de que el procedimiento debiera pasar a conocimiento judicial, quedan facultados para actuar como demandantes o demandados ante los Jueces que sean competentes, con poder amplio, pudiendo transar, someter a árbitros, desistir, interponer recursos y con todas las demás facultades especiales que fueren necesarias.

Con éste objeto, ruego le confieran personería suficiente a nuestros Apoderados quienes podrán obrar en forma conjunta o independiente e incluso sustituir el presente poder.

Atentamente,

Juan Pedro Vallejo López

DOCUMENTO DE IDENTIDAD NO. 33501382-L
expedido en Madrid

ASSIGNMENT BY THIS AGREEMENT

CESIÓN POR EL PRESENTE CONTRATO

Assignor:
(assignor's name)

[SON, Jin Ryul] and
[CHUN, Jeong Hee]

addressed at:
(assignor's address)

[303-204, Songdo New City Poongrim I-won, 29,
Haedajiro 84beon-gil, Yeonsu-gu, Incheon, 406-736,
Republic of Korea] and
[101-1702, Jugong Apt., 187, Hwadojin-ro, Dong-gu,
Incheon, 401-731, Republic of Korea]

Assign, sell and transfer in whole ownership and dominion
to:

Assignee:

(assignee's name)

LOTTE FINE CHEMICAL CO., LTD.

addressed at:
(assignee's address)

19, Yecheon-ro 217 beon-gil, Nam-gu, Ulsan, 44714,
Republic of Korea

all the rights, titles and interests on the following industrial
property rights:

The price of this transfer is the amount of:
(consideration or price of the assignment)

Freely fixed by the parties and already received by the
assignor.

Date and place of execution by Assignor and Assignee
on the date of:
in the City of:

Cedente:
(nombre del cedente)

domiciliado en:
(dirección del cedente)

declaran que ceden, venden, traspasan en toda propiedad y
dominio a:

Cesionario:

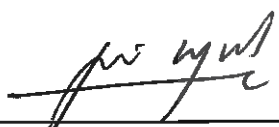
(nombre del cesionario)

Domiciliado en:
(dirección del cesionario)

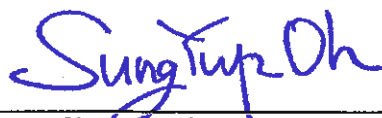
todos los derechos, títulos e intereses correspondientes a
los siguientes privilegios de propiedad industrial:

El precio de esta transferencia es la cantidad de:

Libremente fijado por las partes y ya recibido por la parte
cedente.



Signature of the Assignor
(Firma del cedente)
SON, Jin Ryul



Signature of the Assignee
(Firma del cesionario)
LOTTE FINE CHEMICAL CO., LTD.
Sung Yup Oh
Representative



Signature of the Assignor
(Firma del cedente)
CHUN, Jeong Hee
